



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE JUNIO DE 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 09:15 (nueve horas con quince minutos), del día lunes 22 (**veintidós**) del mes de **junio** del año **2020 (dos mil veinte)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. Jose Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde;** asistidos por el **Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día:** -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1.- Asunto de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a).- Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera", ubicado en el Municipio de Colón, Qro., en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m2, identificado con clave catastral 050403101007009.-----

4.- Asuntos del C. Presidente Municipal. -----

a).- Acuerdo por el que se deja sin efectos a su similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba suspender las Sesiones Ordinarias de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.-----

5.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, **los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza**

Acta núm. 075

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials on the right margin.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. Jose Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde; con fundamento artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el cual cita que: "En caso de inasistencia del Presidente a cualquier tipo de sesión, los Integrantes del Ayuntamiento presentes procederán a nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión en votación por cédula, el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha sesión, sin que este último tenga voto de calidad". Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a tomar la votación por cedula".---

Continuando con el uso de la voz el, **Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor** informa que se procederá a repartirles las cédulas para que asienten el nombre de la persona propuesta para presidir esta sesión. Posteriormente se pasa un recipiente para que introduzcan la cédula. Una vez depositados todos los votos el Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor procede a dar lectura al sentido de la votación en voz alta informando que se cuenta con cinco votos a favor de la Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández; 2 votos a favor de la Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega; 1 voto a favor del Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez y un voto a favor del Suscrito Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en calidad de Secretario del Ayuntamiento, por lo que se aprueba que la Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández sea quien presida esta Sesión de Cabildo, por lo que la invita a que tome su lugar, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández** declara: "**Se abre la Sesión**".-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1.- Asunto de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a).- Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera", ubicado en el Municipio de Colón, Qro., en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m2,

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

identificado con clave catastral 050403101007009.-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta al Secretario del Ayuntamiento ¿Cuál es la justificación o la necesidad de la permuta?-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor responde que el Código Urbano para el Estado de Querétaro contempla que cuando la superficie a donar que corresponde a los fraccionamientos consistente en ese 10 % no se encuentre dentro del predio el cual se va a lotificar, puede ser en un lugar diverso siempre y cuando se encuentre dentro del territorio Municipal, así como también que el inmueble que otorguen en permuta sea de un valor equiparable al predio que se tenía que haber donado en el fraccionamiento, tomando en cuenta los avalúos correspondientes. Así mismo, manifiesta que se encuentran presentes en la Sesión la Arq. María Cecilia Mancera Martínez Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y la Lic. Ma. Guadalupe Elías Hurtado Directora de Administración, quienes podrán proporcionar más información respecto al tema.-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández solicita a la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología proporcione más información al Regidor.-----

Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. María Cecilia Martínez Mancera informa que el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece lo referente a las transmisiones a título gratuito que deben de cumplir todos los proyectos de desarrollos inmobiliarios antes de su aprobación, en este caso el artículo establece que cuando el uso de suelo del desarrollo Inmobiliario es distinto al uso de suelo habitacional, pudiera darse a solicitud del promovente una permuta en caso de que el área de donación no fuera provista dentro del desarrollo inmobiliario si no, en otro punto, donde tuviera una utilidad para la población, fuera del polígono que ocupa el predio del desarrollo inmobiliario. Así mismo, a través de un proceso que se hace en la Secretaria de Finanzas se asegura que el promovente presente el valor que le corresponde donar de acuerdo a su



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE JUNIO DE 2020

avalúo del predio origen y por otro lado el valor que tiene el predio con el cual se pretende hacer la permuta de la superficie en donación.-----

Directora de Administración, Lic. Ma. Guadalupe Elías Hurtado informa que para garantizar las mejores condiciones de dicha permuta se presentaron tres avalúos con diferentes peritos, el primer avalúo fue presentado por el promovente Lic. Juan Carlos González Ochoa; el segundo avalúo fue elaborado por el Perito Ing. Eduardo Vega Villa Presidente del Consejo de valuadores y el tercer avalúo realizado por el perito valuador Ing. Mario Sánchez Escobedo.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta nuevamente ¿Cuál es la necesidad, causa, razón o beneficio que tiene el Municipio de la permuta?-----

Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. María Cecilia Martínez Mancera le informa al Regidor que la utilidad de aceptar la donación en otra localidad bajo esta naturaleza de un predio edificado y habilitado para su uso y una vez presentados los avalúos que están firmados por profesionales expertos en la materia y que el Municipio puede administrar sus finanzas y patrimonio, la finalidad de adquirir un área en donación con esta naturaleza, es decir habilitada para que pueda funcionar como un Centro de Desarrollo Comunitario toda vez que provee de más facilidades porque en él pueden desarrollarse actividades que favorezcan a la cohesión social, a la salud de los habitantes y a la formación de ciudadanos a través de la existencia de talleres y espacios recreativos, culturales y deportivos, lo cual sería de mayor utilidad para los ciudadanos de esta zona.---

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández comenta que en la mesa de trabajo se vio que era más viable obtener la permuta y así poder contar con un predio dentro de la Comunidad de México lindo, y no el predio correspondiente sobre la carretera 200, para que así el beneficio lo tuviera una comunidad, en donde se entregará como un Polo de Desarrollo.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta ¿Si ya está proyectado como un Polo de Desarrollo?-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández responde que es un Centro Comunitario y que aún no es un Polo de Desarrollo, sin embargo, se tiene proyectado que así sea, ya que se entregará con salones, juegos y una cancha de fútbol siete.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular la Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor informa que se cuenta con seis votos a favor, dos votos en contra del Regidor Lic. David de la Vega Ugalde y C. José Manuel Terrazas Pérez y una abstención de la Regidora Lic. Carmen

Acta núm. 075



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE JUNIO DE 2020

Marlene Puebla Vega, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera", ubicado en el Municipio de Colón, Qro., en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m2, identificado con clave catastral 050403101007009, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente éste municipio para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

dicho Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que por su parte, el artículo 156 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. *Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación;*
- II. *Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos;*
- III. *En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IV. *Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- V. *Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
 - a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
 - b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
 - c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano;*
- VI. *En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VII. *En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- b) *El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VIII. *Derogada. (P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IX. *El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos.*
- El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener la partida correspondiente a la urbanización que dé frente a la superficie destinada para equipamiento urbano, incluyendo el mobiliario urbano de la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización de la superficie de transmisión gratuita, incluido el mobiliario urbano, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- X. *No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

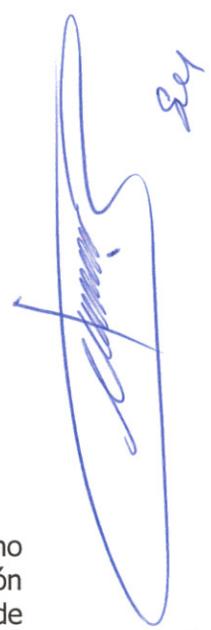
- XI. *El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario.*

Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)".

- 10.** Qué asimismo, el artículo 158 del Ordenamiento en materia de desarrollo urbano señalado refiere que la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.
- 11.** Que el artículo 159 del Código multiferido establece que los propietarios de los desarrollos inmobiliarios, tendrán obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente.
- 12.** Que con fecha 15 de junio de 2020 se recibió escrito signado por el C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita la autorización para que la superficie



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

correspondiente al 10% del área de donación a su cargo, pueda permutarse por una superficie fuera del polígono correspondiente al proyecto del Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera" ubicado en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059 en el Municipio de Colón, Qro., proponiendo para dar cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, con la donación de la fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, del predio ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m^{2.}, toda vez que cumple con la condición de tener un valor similar al que corresponde a la superficie del inmueble del cual originalmente se debería de donar.

Dicha permuta se requiere en virtud de que no se integra en el proyecto de lotificación el área de donación respectiva, sin embargo, a efecto de dar cumplimiento a la obligación a su cargo se ofrece realizar la permuta señalada.

13. Que mediante escritura pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría número 21 de la Demarcación de Querétaro, se acredita la propiedad de la parcela número 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha y clave catastral 050406166410059, reconocida con título de propiedad número 000003201 de fecha 7 de febrero de 2007; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 20 de abril de 2007.
14. Que mediante Escritura Pública número 6,635 de fecha 25 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 2,926.33 m^{2.}
15. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/178/2020 recibido en fecha 15 de junio de 2020, se solicitó a la Secretaría de Administración y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, la emisión de dictamen técnico, jurídico y administrativo que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente, fundando y motivando su determinación.
16. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/179/2020 recibido en fecha 16 de junio de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, la emisión de dictamen técnico que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente, fundando y motivando su determinación.
17. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/181/2020 recibido en fecha 16 de junio de 2020, se solicitó a la Secretaría Técnica del Municipio de Colón, la emisión de dictamen técnico que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente, fundando y motivando su determinación.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

- 18.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/182/2020 recibido en fecha 16 de junio de 2020, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, la emisión de dictamen técnico que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente, fundando y motivando su determinación.
- 19.** Que con fecha 16 de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio ST.143.2020 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico, a través de la cual emite Dictamen técnico sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en términos del oficio MCQ/SAY/DAC/0181/2020 signado de su parte mediante la cual solicita emitir dictamen técnico - jurídico respecto a la propuesta que realiza el C. Juan Carlos González Ochoa de permutar la superficie de TRASMISIÓN GRATUITA por el predio identificado como fracción 1 resultante de la subdivisión del lote 5 de la manzana 7 zona 1 ubicado en el Estanco, municipio de Colón, Estado de Querétaro, amparado mediante Escritura Pública 6,635 de fecha 25 de junio de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio Notario Titular de la Notaria Pública 37 en la demarcación Notarial de Querétaro, con una superficie aproximada de 2,926.99 m², identificado con clave catastral 050403101007009, le expongo:

DICTAMEN TÉCNICO

ANTECEDENTES:

Primero.- Se acredita la Propiedad mediante la Escritura Pública número 6,635 de fecha 25 de junio de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio Notario Titular de la Notaria Pública 37 en la demarcación Notarial de Querétaro, con una superficie aproximada de 2,926.99 m², identificado con clave catastral 050403101007009.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 2,926.99 m².

CONSIDERACIONES

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

1.- Esta plenamente autorizado la transmisión por concepto de equipamiento urbano, FUERA DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, realizando PERMUTAS PARCIALES O TOTALES por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere la fracción IX del artículo 156, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2.- La superficie a permutar se ubica dentro del territorio municipal tal y como se acredita con la Escritura 6,635 de fecha 25 de junio de 2019 otorgada ante la fe del

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Licenciado José Adolfo Ortega Osorio Notario Titular de la Notaria Pública 37 en la demarcación Notarial de Querétaro, con una superficie aproximada de 2,926.99 m2, identificado con clave catastral 050403101007009.

Segundo.- *En términos del Artículo 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se deberá considerar dentro del estudio valuatorio que al efecto se elabore la obligación del desarrollador de urbanizar el área materia de la transmisión gratuita incluido el mobiliario urbano, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente, para que ello sea sumado y valuado.*

Tercero.- *Se considera PROCEDENTE la propuesta planteada de permutar el área de transmisión gratuita si el área competente en materia de urbanismo refiere que por las condiciones de la distancia del lugar, así como el uso de suelo y el destino que se le va a dar al desarrollo inmobiliario, se considera que dicho bien dificulta su uso para fines sociales y por ende el contemplar dotar de espacios públicos para los habitantes del lugar, por lo que resultaría difícil dotar de equipamiento urbano en dicha ubicación.*

Cuarto.- *En ese tenor esta dependencia considera factible que de autorizarse por el H. Ayuntamiento la propuesta planteada por el Desarrollador, el predio a permutar se dote de Equipamiento Urbano que satisfaga los objetivos trazados en el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", del Municipio de Colón, Querétaro, ya que de ello se construirá un municipio equitativo mediante la generación de oportunidades para que los y las habitantes se equiparen en el acceso y disfrute de proyectos, productos, servicios públicos esenciales como educación, vivienda y hábitat, siendo prioritaria la familia y los grupos poblacionales niñez y adolescencia, mujeres, jóvenes, personas mayores, población indígena, campesina, la población en situación de discapacidad, esto con el fin de consolidar un proyecto de ciudad incluyente, que promueve, garantiza y restituye los derechos de su población y potencia sus capacidades en igualdad de oportunidades. Se promueva la construcción de espacios destinados a la primera infancia, de parques. Proyectos Urbanos Integrales. Garantizar a la población los derechos humanos fundamentales de seguridad, legalidad, convivencia, cultura, recreación y deporte, soportados en la familia como formador primario del ser humano, y con la participación y corresponsabilidad institucional, para que Colón sea un municipio seguro que respeta, protege y disfruta la vida como valor supremo. Promover el respeto por la vida, mediante acciones articuladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio. Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física y la generación de un territorio apto para el crecimiento y desarrollo económico de la riqueza, sin perder la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad del municipio por encima de los municipios limítrofes y hacerlo más atractivo para el talento humano calificado, y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Orientar el desarrollo territorial del municipio de Colón en el marco de la sostenibilidad, a través del mantenimiento y mejora de su capital natural, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la adopción de un modelo de ocupación territorial en*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

armonía con los retos del desarrollo social y económico, que propenda por la equidad y el equilibrio funcional del territorio garantizando una base natural sostenible con una oferta ambiental que provea los recursos naturales y las condiciones ambientales necesarias para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección y administración adecuada de los recursos naturales.

Quinto.- El propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dicha superficie PERMUTADA mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador, previendo que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio.

ACUERDO.

Primero.- Se considera procedente la propuesta realizada por el desarrollador.

Segundo.- Se deberá realizar estudio valuatorio por perito valuador inmobiliario que satisfaga lo dispuesto en los numerales 152, 153, 156 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Tercero.- Se deberán realizar avalúos fiscales y comerciales sobre los predios objeto de la permuta.

Cuarto.- Se deberá requerir de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Administración, el dictamen sobre la viabilidad de la permuta.

Lo resaltado es propio.

- 20.** Que con fecha 18 de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SOP-439-2020 signado por el Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, a través de la cual emite Dictamen técnico sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

Que el tema en mención no es Obra Pública, por lo que resulta no procedente la emisión del dictamen técnico.

- 21.** Que con fecha 18 de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDUE-0525-2020, signado por la Arq. María Cecilia Macera Martínez, Secretaria de Desarrollo Urbano, a través del cual emite Dictamen técnico SDUE/DOT/OT/0003/2020, sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

Por medio del presente y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/0179/2020 recibido el 16 de junio del año en curso, respecto de la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa "la cual consiste en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

de la permuta correspondiente en virtud de que el proyecto de lotificación no contempla el área de donación”, del proyecto de desarrollo inmobiliario consistente en “Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera ubicado en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059; al respecto del cual le informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0179/2020 de fecha 16 de junio del presente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esta Dependencia emitir Dictamen Técnico respectivo a la procedencia de la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa consistente en cubrir la obligación del pago del área de donación a través de la donación de un predio fuera del polígono correspondiente a la superficie del predio en el que se ha de desarrollar el proyecto, correspondiente al 10% por concepto de área de donación para que esta pueda encontrarse fuera del polígono correspondiente a la superficie del predio propiedad del promovente, para destinarlo al equipamiento urbano de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Mediante escritura pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría número 21 de la Demarcación de Querétaro, en la que comparecen como vendedor Cecilio García Tapia representado por su Apoderada la Licenciada Mónica Brizuela García y como comprador el señor Juan Carlos González Ochoa para formalizar el contrato de compraventa que tienen pactado respecto de la parcela número 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha y clave catastral 050406166410059, reconocida con título de propiedad número 000003201 de fecha 7 de febrero de 2007; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 20 de abril de 2007.
3. Mediante escritura pública citada en el numeral inmediato anterior el C. Juan Carlos González Ochoa, acredita la personalidad mediante la cual comparece en la presente causa, documento inscrito en el registro público de la propiedad y comercio subdirección Tolimán, con el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 14 de febrero de 2018.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de Junio de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².
5. Mediante Deslinde Catastral folio DT2018092, de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha de levantamiento 8 de febrero de 2018, autorizado el 25 de septiembre de 2018 por el Ing. Christian María Quintana Hernández, se hace constar que la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos tiene una superficie total de

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

77,874.054 m², distribuida en superficie de área libre de sobre posición (polígono 1) con superficie de 77,481.452 m² y superficie del área de sobre posición (polígono 2) con superficie de 392.602 m².

6. De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 77,874.054 m².
7. Que el uso de suelo asignado al predio objeto de análisis es Industria Ligera (IL), considerándose como el conjunto de zonas dedicadas a los procesos productivos y actividades de transformación de materias primas en edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores y que no requieren amplios espacios ni infraestructura especializada para su establecimiento.
8. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso oficio CACU/DUS/0046-2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro, con superficie de 77,874.054 m².
9. Mediante oficio SZSJR-069/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.
10. Mediante oficio VE/1188/2017, de fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando Tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio en comento.
11. Mediante oficio CACU/EIV/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, mediante el cual se emitieron las recomendaciones a considerar en todo momento en materia vial.
12. Mediante oficio CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, mediante el cual se emitieron las recomendaciones a considerar en todo momento en materia urbana.
13. Mediante oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la construcción de 53 lotes industriales en un predio con superficie de 77,736.76 m², identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro. Dicha autorización, en su término SEPTIMO, otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas en el término SEXTO.

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

14. *Mediante oficio B00.921.04 de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, emitido Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.*
15. *Mediante oficio DDDF/0539/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente al autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio ubicado en Camino a San Vicente no. 949, Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro, para un parque industrial.*
16. *Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento elaborado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán, donde se describen las características físicas del suelo del predio y de las características del pavimento.*
17. *En fecha 28 de agosto de 2019, se emitió Visto Bueno de Proyecto de Lotificación con folio CACU/VBP/001/2019 del Proyecto de Fraccionamiento Industrial consistente en 54 lotes, en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, Colón, Qro, con superficie de 77,874.054 m².*
18. *De conformidad con lo señalado en el Capítulo Tercero De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, artículo 156, el cual señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".*
19. *Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone permutar el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 77,874.054m², le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 7,787.4054m² equivalente al 10% de la superficie del predio origen, la cual propone cubrir con un predio edificado con superficie de 2,926.99m² reconocido mediante escritura pública número 6,635 de fecha 25 de junio de 2019 otorgada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, notario público número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, respecto del contrato de Compraventa entre Heliberta Pacheco Montoya y Juan Carlos González Ochoa, por una superficie identificada como fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 2,926.33 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Tolimán en el folio Real 32197.*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

20. *Mediante oficio SDUE-0437-2019, folio CACU/SD/0015-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, se autorizó la propuesta de subdivisión relativa al predio reconocido mediante el título de propiedad no. 000000000279 de fecha 2 de enero de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 5 de enero de 1994, del predio identificado como lote 5 manzana 7 zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 6,683.00m², identificado con clave catastral 050403101007005, a favor de la C. Heliberta Pacheco Montoya albacea a bienes de la sucesión intestamentaria de la C. Bruna Montoya Hernández.*
21. *Mediante escritura 6,632 de fecha 25 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, notario público número 37 de la demarcación notarial de Querétaro consta la aceptación del cargo de Albacea de de la C. Heliberta Pacheco Montoya albacea a bienes de la sucesión intestamentaria de la C. Bruna Montoya Hernández así como la protocolización del oficio SDUE-0437-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, relativo a la autorización de la subdivisión del predio con clave catastral 050403101007005.*
22. *El promovente acredita la propiedad de la superficie del predio referido en el inciso inmediato anterior mediante escritura pública 6,635 de fecha 25 de junio de 2019 otorgada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, notario público número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, respecto del contrato de Compraventa entre Heliberta Pacheco Montoya y Juan Carlos González Ochoa, por una superficie identificada como fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 2,926.33 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Tolimán en el folio Real 32197.*
23. *El predio al que se refiere el inciso inmediato anterior se reconoce con la clave catastral 050403101007009 de acuerdo a lo contenido en la Notificación Catastral respecto del movimiento "Traslado de Dominio" emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Catastro, documento signado por el Lic. José Antonio Guerrero Celayo, Delegado Regional de Catastro Centro.*
24. *De acuerdo a la información entregada en esta Dependencia, en el inmueble que se pretende donar por el C. Juan Carlos González Ochoa, se ha edificado una Sala de usos múltiples, Sanitarios, Cancha de Fútbol, Jardinería y Juegos infantiles en la localidad de México Lindo para el uso y aprovechamiento de los ciudadanos de esta localidad, en un predio con superficie de 2,926.99 m².*
25. *Actualmente el predio de interés cuenta con uso de suelo de (HM1 m) Habitacional mixto vivienda predominante con densidad mínima de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de agosto de 2016, asimismo, de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 37 "Zona Urbana de Integración Metropolitana" que dentro de sus lineamientos deberá: "Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes”, así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios establecidos para esta UGA.

Debiéndose establecer la necesidad de dar cumplimiento a:

- *Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.*
- *Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.*
- *Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.*
- *El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.*
- *Consolidar los centros de población evitando la dispersión. Desincentivar los asentamientos irregulares y su establecimiento en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.*
- *Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.*
- *Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.*

Criterios económicos

La existencia de equipamiento en la zona traerá beneficios económicos en la población de la localidad dada la capacidad potencial de habilitar y generar actividad económica en zonas contiguas a los equipamientos que por su uso, generen la concentración de usuarios.

Las características del predio en cuanto a la disponibilidad de servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, vialidades, son factores convenientes, toda vez que reducen los gastos de instalación, adecuación, operación debido a que el predio y su edificación destinada que se pretende destinar a equipamiento urbano se encuentra en una localidad con servicios públicos elementales al alcance.

El predio de estudio cuenta con 2 vías de acceso las cuales son vialidades locales, que permiten el acceso para los suministros de materiales y equipo durante la etapa operativa del sitio y como comunicación para los usuarios del sitio destinado a equipamiento.

Criterios ambientales

El sitio presenta vegetación propia de zonas áridas, específicamente matorral crasicaule en condición secundaria, con perturbación por actividades antrópicas, en el sitio de interés se encuentran 11 vegetales de especie comúnmente conocida como mezquite de los cuales 5 son de talla 2 (de 1.3 a 5m de altura) de acuerdo a

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

la Norma Técnica Ambiental del Estado de Querétaro y 6 son de talla 3 (mayor a 5 m de altura).

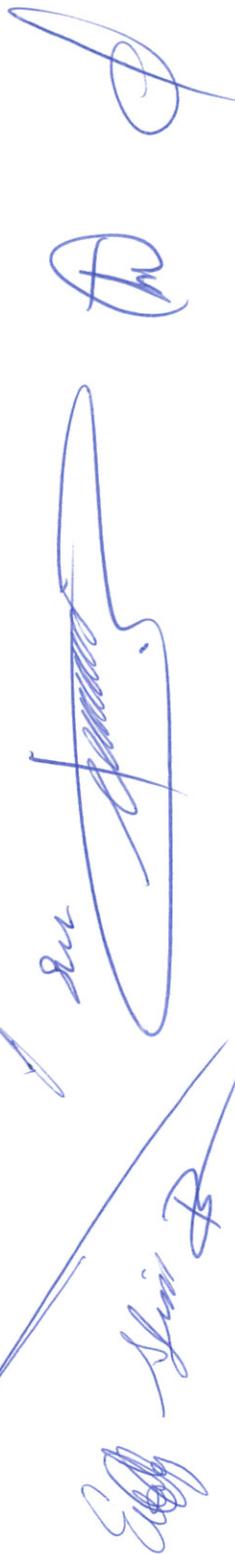
Durante la etapa de operación del sitio deberá garantizarse el mantenimiento, cuidado y atención de las áreas verdes existentes así como de los ejemplares arbóreos propios de la región y aquellos que hayan sido inducidos, y deberá ser realizado conforme a las normas aplicables y existentes del municipio de Colón, con el objeto de asegurar el equilibrio del sistema ambiental así como la implementación de acciones de mitigación y compensación de posibles impactos ambientales por la operación del sitio.

Criterios sociales

El sitio habilitado como equipamiento aportará elementos que contribuyan a mejorar la calidad de vida a la población, al dotar de un equipamiento básico y alcance de los ciudadanos con disponibilidad de servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y accesible a vías de comunicación.

Tanto en cuestión social y económica, la selección del sitio se ve favorecida con respecto a otro sitio, debido al tipo de proyecto ya que es necesario dotar de este tipo de espacios públicos de utilidad a las localidades que favorezcan la cohesión social y la salud pública.

26. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, , artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículo 159, 160, 161 y 162 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, así como las demás disposiciones normativas aplicables, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*
27. *De acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública la Secretaría de Administración es competente para: Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;*
28. *De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse en caso de aplicar a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que, en su caso, se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el proyecto que contiene la propuesta de Sembrado de lotificación, esta Secretaría, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano y de Ecología.**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente viable** la posibilidad de emitir aprobación para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto de fraccionamiento industrial de 54 lotes para industria ligera que se pretende desarrollar en el predio con catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro, con superficie de 77,874.054 m², municipio de Colón, Qro., por el predio identificado como fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 2,926.33 m², mediante la permuta del predio edificado según las consideraciones e información entregada por el promovente y que habrán de ser validadas por la Secretaría encargada del inventario y resguardo de los bienes inmuebles municipales en términos de lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y vigentes, siempre y cuando el valor del predio a donar sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.

- **Considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.**
- **Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio.**
- **Derivado de la naturaleza del desarrollo y la donación, en lo relativo a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, competencias establecidas en los artículos 2 y 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro; "los equipamientos urbanos y edificios públicos deberán localizarse en zonas de libre acceso y tránsito, por ser de utilidad pública e interés social conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional".**

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

- *Así mismo, en correspondencia con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, refiriendo que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, atendiendo siempre a la condición de tomar el valor del predio como habilitado y urbanizado.*
- *Pretendiendo con la aprobación de la propuesta dar un mayor aprovechamiento al desarrollo del proyecto, bajo la consideración de que la superficie habilitada y construida a donar a favor del municipio de Colón es apta para generar un proyecto para la dotación de equipamiento urbano que sea aprovechable para el goce y disfrute de los habitantes de la zona; para el caso de que el Cabildo del Municipio de Colón, considerara viable la propuesta de permuta de predio a donar, el Municipio tendrá la posibilidad de incrementar la superficie de reserva territorial urbana, para la dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas de déficit de servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud.*
- ***El presente es un documento de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.***

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del proyecto de desarrollo inmobiliario que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo dar seguimiento y observancia a lo siguiente:

- A. Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar y validar a través del Comité correspondiente un avalúo que determinará el valor del predio en el que se pretende desarrollar, respecto del que el promovente pretende permutar el 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará el valor para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar el valor del predio objeto de la donación.*
- B. Se otorga un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente, a fin de que se dé inicio con los trámites en la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y Ecología y para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto, cuyas condicionantes deberán estar debidamente acreditadas presentando evidencia documental de su adecuado cumplimiento, a fin de evitar la especulación del predio, ya que de no hacerlo, será motivo suficiente para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo.*
- C. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

- D. *Se sugiere, sea otorgado un plazo no mayor a 30 días para que se realice la protocolización de la donación a favor del municipio de Colón, de acuerdo a lo contenido en el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización."*
- E. *A falta de cumplimiento de cualquiera de las Consideraciones anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.*

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Para el caso en que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón acuerde la aprobación a la solicitud realizada por C. Juan Carlos González Ochoa, se deberán considerar como condicionantes al mismo:

Los lineamientos, estrategias y criterios establecido en la UGA no. 37 "Zona Urbana de Integración Metropolitana" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, así como aquellos que se establezcan en las autorizaciones y licencias que tramite el promovente para el desarrollo de la plaza comunitaria y cancha de fútbol.

Lo resaltado es propio.

22. Que con fecha 19 de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ/SA/828/2020 signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, a través de la cual emite Dictamen técnico sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así como para dar respuesta a su similar MCQ/SAY/DAC/0178/2020 recibido en esta Secretaría el pasado 15 de junio del año en curso, en relación a la emisión de dictamen técnico jurídico – administrativo respecto a la procedencia de la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación correspondiente al 10% a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Al respecto, cumpliendo en tiempo y forma con su solicitud, en mi carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, informo a Usted que dicho Comité no tiene facultades para emitir el dictamen técnico jurídico – administrativo solicitado. Lo anterior en virtud a que la permuta propuesta no contempla inmuebles propiedad de este Municipio sino de un tercero, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos octavo y noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en concatenación con los capítulos décimo, décimo primero y décimo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

Asimismo, de conformidad con las facultades que para el efecto me confiere el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, se anexa al presente el dictamen de valor realizado con base en los estudios valuatorios emitidos por peritos profesionales en la materia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 23.** Que con fecha 19 de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA.DVAI.001.2020, signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, a través de la cual emite Dictamen de Valor sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

*En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, por medio del presente se emite **Dictamen de Valor** conforme a lo siguiente:*

Antecedentes

PRIMERO. Se tiene por recibido en copia simple el escrito de fecha 15 de junio del año en curso, mediante el cual el C. Juan Carlos González Ochoa, solicita la aceptación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón para dar cumplimiento a la obligación que señala el artículo 156 del Código Urbano del Estado, mediante la donación de un predio de su propiedad por contar con valor similar al 10% de la superficie y accesorios del inmueble de origen, anexando para tal efecto los avalúos comerciales que se describen a continuación:

- Avalúo identificado como "NOVOTECH AEROPUERTO" de fecha 12 de marzo del año en curso, emitido por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo perito valuador autorizado y debidamente registrado en el Directorio de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo de Querétaro con número de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

registro 10, respecto al predio ubicado en Calle S/N Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos identificado con clave catastral 050406166410059 con una superficie de 77,736.76 metros cuadrados, del cual se desprende que el valor comercial total para efectos hacendarios del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo es de **\$62,192,000.00** (sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.

- Avalúo identificado como "MÉXICO LINDO FRACCIÓN I" de fecha 12 de marzo del año en curso, emitido por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo perito valuador autorizado y debidamente registrado en el Directorio de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo de Querétaro con número de registro 10, respecto al predio ubicado en la Fracción I del lote 5, manzana 7, zona 1 en El Estanco en el Municipio de Colón, con una superficie de 2,926.99 metros cuadrados, del cual se desprende que el valor comercial total para efectos hacendarios del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo es de **\$6,266,00.00** (seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.

SEGUNDO. El C. Juan Carlos González Ochoa acredita la propiedad del predio donde se constituye el Desarrollo Industrial en el predio identificado con clave catastral 050406166410059 ubicado en el Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Querétaro, mediante escritura pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 1891 de fecha 14 de febrero de 2018.

TERCERO. El C. Juan Carlos González Ochoa acredita la propiedad del predio que se pretende permutar ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión del lote 5, manzana 7, zona 1 ubicado en El Estanco en el Municipio de Colón, Querétaro, mediante escritura pública número 6,635 de fecha 25 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 32,197 de fecha 12 de junio de 2020.

CUARTO. Mediante oficio MCQ/SHA/DAC/0178/2020 de fecha 15 de junio del año en curso, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, solicita al Secretario de Administración remita el presente dictamen de valor respecto a la permuta de los predios descritos.

QUINTO. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para el municipio de Colón, esta Secretaría solicitó la emisión de estudios valuatorios respecto de los inmuebles que nos ocupan, conforme a lo siguiente:

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

- a) *Mediante oficio MCQ/SA/809/2020 de fecha 16 de junio del año en curso dirigido al Ing. Eduardo Vega Villa, en su carácter de Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro y perito valuador autorizado y debidamente registrado en el Directorio de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo de Querétaro con número de registro 54, fue solicitado el estudio valuatorio correspondiente considerando el valor de la superficie a permutar totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano respecto a los inmuebles propiedad del promovente con los que pretende realizar la operación, obteniendo como resultado los siguientes avalúos:*
- 1. Avalúo hacendario número B104088 de fecha 17 de junio del año en curso, emitido por el Ing. Eduardo Vega Villa respecto al predio ubicado en Calle S/N Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 050106166410059 con una superficie de 77,736.76 metros cuadrados, del cual se desprende que el 10% del valor comercial para efectos hacendarios del total del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo, es de **\$7,000,000.00** (siete millones de pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.*
 - 2. Avalúo hacendario número B104103 de fecha 19 de junio del año en curso del año en curso, emitido por el Ing. Eduardo Vega Villa respecto al predio ubicado en la Fracción I del lote 5, manzana 7, zona 1 en El Estanco en el Municipio de Colón, con una superficie de 2,926.99 metros cuadrados, del cual se desprende que el valor comercial total para efectos hacendarios de dicho predio asciende a un total de **\$8,670,000.00** (Ocho millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.*
- b) *Mediante oficio MCQ/SA/809A/2020 de fecha 16 de junio del año en curso dirigido al Ing. Mario Sánchez Escobedo, en su carácter de perito valuador autorizado y debidamente registrado en el Directorio de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número de registro 23, fue solicitado el estudio valuatorio correspondiente considerando el valor de la superficie a permutar totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano respecto a los inmuebles propiedad del promovente con los que pretende realizar la operación, obteniendo como resultado los siguientes avalúos:*
- 1. Avalúo comercial número 13/20 de fecha 18 de junio del año en curso, emitido por el Ing. Mario Sánchez Escobedo respecto al predio ubicado en Calle Terracería a San Vicente el Bajo, Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos identificado con clave catastral 050406166410059 con una superficie de 77,736.76 metros cuadrados, del cual se desprende que valor comercial del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo es de **\$63,000,000.00** (sesenta y tres millones de pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.*
 - 2. Avalúo comercial número 14/20 de fecha 18 de junio del año en curso, emitido por el Ing. Mario Sánchez Escobedo respecto al predio ubicado en la Fracción I*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.99 metros cuadrados, del cual se desprende que el valor comercial total del predio a la fecha asciende a un total de **\$6,500,000.00** (seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN), documento que se anexa en copia simple al presente.

Al respecto, resulta importante mencionar que ambos son peritos valuadores debidamente autorizados por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, situación que acredita con el registro en el Directorio de valuadores publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el pasado 17 de enero del año en curso.

Considerandos

PRIMERO. Que el suscrito cuento con las facultades legales necesarias para emitir el presente dictamen de valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el apartado de antecedentes, el promovente acredita la propiedad del inmueble que da origen a las obligaciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como del inmueble propuesto para permuta en cumplimiento a dicha obligación.

TERCERO. Que el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala expresamente lo siguiente:

Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

... Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano.

... En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente:

... III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuator inmobiliario;

IV. Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano...

Del precepto legal transcrito se desprende que el H. Ayuntamiento es el órgano competente para determinar las zonas de ubicación donde se deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano.

Asimismo, con la emisión de los avalúos descritos en el apartado de antecedentes del presente documento, se da cumplimiento en tiempo y forma al precepto legal transcrito por cuanto ve a la necesidad de contar con estudios valuatorios emitidos por peritos valuadores autorizados respecto al valor de la superficie a permutar, además de garantizar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, al poder realizar un estudio comparativo entre ellos.

CUARTO. *Que la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro señala a la letra lo siguiente:*

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se considera valuator al profesionista de las ramas de la ingeniería civil y arquitectura, quien determina el valor comercial para fines hacendarios de bienes inmuebles mediante un avalúo, y que cuenta con un nombramiento expedido en términos de la presente Ley.

Artículo 7. La actividad profesional de valuator, es incompatible con cualquier cargo público de elección popular y todo empleo, cargo o comisión en el sector público, así como con la actividad de agentes y promotores inmobiliarios. Las personas que se dediquen a esas actividades no podrán, bajo ningún supuesto, emitir dictámenes o avalúos.

Artículo 15. Corresponde a los valuadores:

- I. Fungir con ese carácter para estimar, cuantificar o valorar comercialmente para fines hacendarios los bienes inmuebles que se sometan a su consideración en términos de esta Ley;*

Que del precepto legal transcrito se desprende que la valuación inmobiliaria es competencia única y exclusiva de los valuadores, por lo que el suscrito servidor público no cuenta con facultades o competencias relacionadas con la emisión y resultados de dichos avalúos.

Asimismo, con la emisión de los avalúos descritos en el apartado de antecedentes del presente documento, se da cumplimiento en tiempo y forma al precepto legal

Acta núm. 075



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

transcrito por cuanto ve a que los peritos valuadores se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que de acuerdo al avalúo hacendario número **B104088** presentado por el Ing. Eduardo Vega Villa respecto al valor comercial total del inmueble origen de la obligación ubicado en la comunidad de Purísima de Cubos, se desprende que el 10% del valor comercial para efectos hacendarios del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo es de **\$7,000,000.00** (siete millones de pesos 00/100 MN).

SEXTO. Que del avalúo hacendario número **B104103** presentado por el Ing. Eduardo Vega Villa se desprende que el predio que se pretende permutar con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código Urbano multicitado, cuenta con una superficie de 2,926.99 metros cuadrados, y el valor comercial total para efectos hacendarios de dicho predio asciende a un total de **\$8,670,000.00** (ocho millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN).

SÉPTIMO. Que de acuerdo al avalúo presentado por el Ing. Mario Sánchez Escobedo respecto al valor comercial total del inmueble origen de la obligación ubicado en la comunidad de Purísima de Cubos, se desprende que el 10% del valor comercial para efectos hacendarios del inmueble a la fecha de emisión de dicho avalúo es de **\$6,300,000.00** (seis millones trescientos mil pesos 00/100 MN).

OCTAVO. Que del avalúo presentado por el Ing. Mario Sánchez Escobedo respecto al predio que se pretende permutar con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código Urbano multicitado, cuenta con una superficie de 2,926.99 metros cuadrados, y el valor de dicho predio asciende a un total de **\$6,500,000.00** (seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

NOVENO. Que del estudio comparativo de los avalúos presentados tanto por esta Secretaría como por el promovente, se desprende a manera de síntesis lo siguiente:

Perito valuador	Valor comercial total Predio ubicado en Purísima de Cubos origen de obligación	Valor correspondiente al 10% de acuerdo al Código Urbano	Valor comercial total Predio ubicado en México Lindo objeto de permuta
Ing. Jorge Rodríguez Fajardo	\$62,190,000.00	\$6,219,000.00	\$6,266,000.00
Ing. Eduardo Vega Villa	No aplica	\$7,000,000.00	\$8,670,000.00
Ing. Mario Sánchez Escobedo	\$63,000,000.00	\$6,300,000.00	\$6,500,000.00

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

DICTAMEN

De los antecedentes y considerandos descritos y en atención a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez realizado el análisis y valoración correspondiente se dictamina lo siguiente:

PRIMERO. Que en aras de buscar las mejores condiciones para el Municipio de Colón y de acuerdo a los avalúos descritos en el cuerpo del presente instrumento, esta Secretaría considera que el valor actualizado del 10% del predio objeto de obligación ubicado en Calle S/N Parcela 59 Z-1 P1/1 identificado con clave catastral 050406166410059 a considerar para efectos del presente dictamen lo es el que arroja el avalúo presentado por el Ing. Eduardo Vega Villa, mismo que asciende a un total de **\$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 MN)**; teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende dicho valor son confiables en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que son determinados por profesional experto en la materia debidamente facultado para ello.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 7 y 15 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, en concatenación con lo dispuesto por el artículo 156 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Administración considera que en aras de buscar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, el valor comercial total para efectos hacendarios del predio que se pretende permutar para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Código Urbano que se considera para efectos del presente dictamen, asciende a un total de **\$6,266,000.00 (seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 MN)** de conformidad con lo dispuesto en el avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo y descrito en el apartado de antecedentes; teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende dicho valor son confiables en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que son determinados por profesional experto en la materia debidamente facultado para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 7 y 15 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, en concatenación con lo dispuesto por el artículo 156 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. Que considerando los valores arrojados por los avalúos descritos en los antecedentes y considerandos del presente dictamen y en aras de garantizar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, existe una diferencia de **\$734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN)** respecto al valor del 10% del predio objeto de obligación y el predio que se pretende permutar.

CUARTO. Derivado de lo anterior y atendiendo a los preceptos legales transcritos en el presente documento, esta Secretaría consideraría VIABLE la permuta propuesta por el interesado con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones, siempre y cuando el H. Ayuntamiento autorice que la diferencia descrita en el punto que antecede sea cubierta por el promovente, con el fin de

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

tener un valor equiparable y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento es el único órgano colegiado competente para emitir la autorización que solicita el promovente, por lo que para estar en posibilidad de considerar procedente dicha solicitud, se sugiere lo siguiente:

- a) Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el análisis y estudio correspondiente respecto a la viabilidad de la operación en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano conforme a lo dispuesto en el Código Urbano vigente en el Estado. Lo anterior por ser esta el área competente para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón.
- b) Que el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente la superficie propuesta para permutarse mediante escritura pública en favor del Municipio de Colón debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, por lo que deberá cubrir todos y cada uno de los gastos que se generen para tal efecto.
- c) Solicitar la renuncia expresa del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por la superficie transmitida al municipio.
- d) Que de autorizarse la operación de permuta multicitada, el propietario del desarrollo inmobiliario deberá cubrir la diferencia derivada de los valores arrojados por los avalúos descritos considerados en el presente dictamen para garantizar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, misma que asciende a la cantidad de **\$734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN)** cumpliendo así con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- e) Que el interesado presente al H. Ayuntamiento fianza que garantice la corrección de vicios ocultos que pudieran presentarse en la obra realizada, con el fin de garantizar que no habrá decremento en el valor del inmueble a permutar.

Lo anterior se hace constar para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

- 24.** En virtud de lo mencionado dentro del Dictamen de Valor emitido por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, en el que menciona que las mejores condiciones para el Municipio de Colón y de acuerdo a los avalúos considera que el valor actualizado del 10% del predio objeto de obligación ubicado en Calle S/N Parcela 59 Z-1 P1/1 identificado con clave catastral 050406166410059 el presentado por el Ing. Eduardo Vega Villa, por un monto total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 MN); sin embargo el valor comercial para efectos hacendarios del predio que se pretende permutar asciende a un total de \$6,266,000.00 (seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 MN), de acuerdo al avalúo realizado por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo, ante tal circunstancia para efectos de que sea equiparable la permuta, se considera se cubra la diferencia de \$734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN) respecto al valor del 10% del predio objeto de obligación y el predio que se pretende permutar, considerando viable y procedente se reciba en efectivo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, lo anterior para cumplir así con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que este H. Ayuntamiento en base al dictamen emitido, considera procedente lo propuesto.
- 25.** En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de acuerdo a las Opiniones Técnicas ya descritas, así como a lo mencionado en el Dictamen de Valor, emitido por el área que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios, y de acuerdo a los argumentos descritos, se consideraría viable la permuta propuesta por el interesado, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones.
- 26.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por la Secretarías: Técnica, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Secretaría de Obras Públicas, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 27.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de aceptar el pago del área de donación a su cargo mediante la permuta por un predio ubicado fuera del polígono del proyecto, propuesta que fuera considerada como procedente por los titulares de las Secretarías: Técnica, de Desarrollo urbano y Ecología, Secretaria de Obras Públicas, de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en este Municipio, en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

cuestión, por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos, que la solicitud del promovente cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión, constando dichas documentales en los archivos de los expedientes formados por las secretarías antes mencionadas y que la petición cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en **Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera, ubicado en el Municipio de Colón, Qro., en el predio con clave catastral 05 01 061 66 410 059**, mediante la autorización de la permuta, a través de la transmisión del predio identificado como **fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.99 m2, identificado con clave catastral 050403101007009**; así como mediante el pago en efectivo de la cantidad de \$734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de diferencia existente entre el valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar, encontrándose así incluido en el valor del predio permutado lo que corresponde a su habilitación y urbanización, además de considerarse de calidad equiparable al bien inmueble que originalmente se hubiera donado. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías: Técnica, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Administración y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 19, 21, 22 y 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En virtud de la existencia de una diferencia en el monto a cubrir por concepto de área de donación por la cantidad de \$734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN), se requiere al C. Juan Carlos González Ochoa, para que enterar ante la Secretaría de Finanzas dicha cantidad, una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración, contando el solicitante con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo para que realice el pago correspondiente. Cantidad que deberá otorgarse previo a la escrituración correspondiente en favor del municipio.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

TERCERO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 21 del presente proveído.

CUARTO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

QUINTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público, con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a donarse, efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público con las características antes mencionadas.

La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización. El propietario del desarrollo inmobiliario deberá cubrir todos y cada uno de los gastos que se generen efectos de la escrituración.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO. Se instruye al Secretario de Administración para que una vez aprobado el presente acuerdo, se notifique al C. Juan Carlos González Ochoa, el monto o cantidad que deberá de cubrir por concepto de diferencia existente entre el valor total del predio original a permutar con el valor del predio a donar.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, lleve a cabo la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, debiendo efectuar todos los actos y trámites administrativos y/o jurídicos que para tal efecto establecen las leyes aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario de Administración para que dé seguimiento con el interesado para que presente la fianza que garantice la corrección de vicios ocultos que pudieran presentarse en la obra existente, con el fin de garantizar que no habrá decremento



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

en el valor del inmueble a permutar, misma que deberá otorgarse previo a la escrituración correspondiente en favor del municipio.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria de Finanzas, dar seguimiento a la aportación a la que se refiere el acuerdo SEGUNDO del presente y sea ingresado el mismo a través de las cajas recaudadoras correspondientes, debiendo emitir en su momento el comprobante que cuente con los requisitos fiscales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas y Administración para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

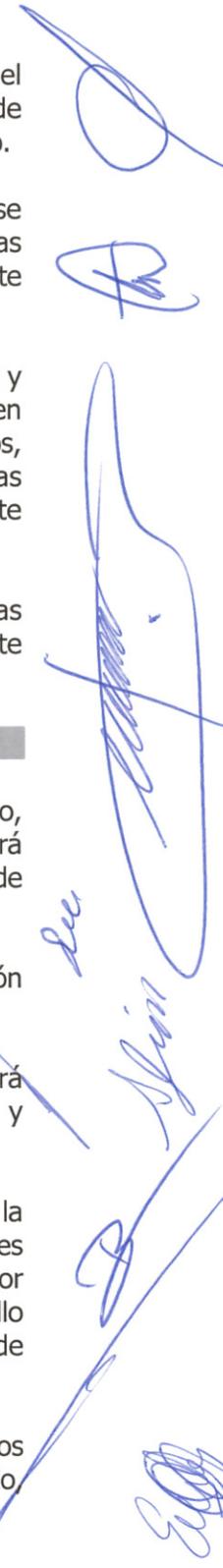
PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente, cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento. El cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Juan Carlos González Ochoa y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría Técnica, Secretaría Administración y Secretaria de la Contraloría Municipal.

Colón, Qro., a 19 de junio de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4.- Asuntos del C. Presidente Municipal: -----

a).- Acuerdo por el que se deja sin efectos a su similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba suspender las Sesiones Ordinarias de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, la **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular la **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se

Acta núm. 075

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

aprueba por **Unanimidad**, el presente proveído.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden las Sesiones Ordinarias de Cabildo, establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. De conformidad con lo establecido por el numeral 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución
4. En virtud de lo establecido por el numeral 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
5. En virtud de lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, dentro de sus Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

6. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
7. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

8. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
9. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE JUNIO DE 2020

disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

11. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
12. Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
13. Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
14. Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
15. Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
16. Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
17. Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
18. Que en fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó suspender las Sesiones Ordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., derivado de la Contingencia Global del COVID 19.
19. Que en fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE JUNIO DE 2020

el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19. Teniendo por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.

Así como el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el semáforo, establecerá mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

- 20.** En fecha 17 de junio de 2020, mediante escrito presentado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., solicita se deje sin efectos el acuerdo de fecha 26 de marzo de 2020 mediante el cual se suspenden las Sesión Ordinarias, en virtud de que derivado de las medidas establecidas por Gobierno del Estado y al Retorno a la actividades, se considera necesario retomar la normalidad dentro de las actividades municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba dejar sin efectos el similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden las Sesión Ordinarias; lo anterior en base a las medidas de Seguridad Sanitaria decretadas ante la Contingencia Global del COVID 19 y preventivas en el Municipio de Colón, Qro., en razón de que actualmente se retorna a las actividades de acuerdo al semáforo epidemiológico establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, debiendo siempre contar con todas y cada una de las medidas necesarias para mantener la distancia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Acta núm. 075

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE JUNIO DE 2020

Colón, Qro., a 19 de junio de 2020. Atentamente. **C. José Alejandro Ochoa Valencia.**
Presidente Municipal. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en uso de la voz, le informa a la Ciudadana Sindico que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **09:43** (nueve horas con cuarenta y tres minutos) del día inicialmente señalado, la **Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

Acta núm. 075



C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO



LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA



C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA



C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR



C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR



C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE JUNIO DE 2020

Acta núm. 075

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO